

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 597 /09



Sucre, 18 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-316, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 856/09 de 31 de agosto de 2009, remitida por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Nº 211/09 "Equipamiento Villa Bolivariana - Adquisición de Televisores LCD de 32 Pulgadas"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc c) del Decreto Supremo No. 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 132/09)** CUCE: 09-1101-00-137489-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la adquisición **"Equipamiento Villa Bolivariana - Adquisición de Televisores LCD de 32 Pulgadas"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Bienes - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE Nº 166/2009 de 16 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº 073-2009 de 28 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante **emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE BIENES)**, recomendando adjudicar la **provisión de los bienes, al proponente: SOCIEDAD COMERCIAL "CORE CONSULTING GROUP LTDA"**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal mediante Nota RPA-ANPE Nº 202a/09 de 30 de abril de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc h) del Decreto Supremo Nº 29190 **APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y ADJUDICA** el proceso para el **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - ADQUISICIÓN DE TELIVISORES DE 32 PULGADAS"**, con un monto total de BOLIVIANOS (IENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100) (Bs. 160.913,00) a la Provedora **SOCIEDAD COMERCIAL "CORE CONSULTING GROUP LTDA"** representada legalmente mediante Testimonio de Poder Nº 1381 por el Sr. **Luis Fernando Hamdan Calancha** cuyo tiempo de entrega será de **TREINTA DIAS CALENDARIO** computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 8
RM N° 697109

Que, el proceso de contratación para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - ADQUISICIÓN DE TELIVISORES DE 32 PULGADAS", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, actualizada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 10706 de 17 de julio de 2009, Imputado al Prog 22, Proy. 0000, Act 016, Obj. Gasto 435, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un **Total Autorizado de Bs. 185.000,00**

Que, de conformidad a lo establecido en el art 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 211/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs 01 a fjs. 34
Certificación Presupuestaria a fjs 07
Especificaciones Técnicas a fjs 05
Número de Identificación Tributaria a fjs 81
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs 105
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs 51
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 54
Registro de Comercio en Bolivia fjs 108

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs 10
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs 35
Designación de la Comisión de Calificación a fjs 37
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs 38
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs 41
Informe de Calificación y Recomendación a fjs. 76
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs 73
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs 43
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs 70
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs 65 a fjs 72

Que, asimismo cursa en antecedentes actualización de

- ❖ La Unidad Solicitante procedió a la actualización de la Certificación Presupuestaria, como se puede evidenciar en el respaldo presupuestario inscrito en el SIGMA el 17 de julio de 2009
- ❖ La Dirección Jurídica, en base a la actualización del respaldo presupuestario, realizó la actualización del contrato

Que, en Sesión Plenaria de 18 de septiembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 468/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativo y Legal, con relación al Contrato C. N 211/09, para el EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA "ADQUISICION DE TELEVISORES LCD DE 32 PULGADAS", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sociedad Comercial "CORE CONSULTING GROUP LTDA" representada legalmente por el Sr. LUIS FERNANDO HAMDAN CALANCHA, por el monto de Bs. 160.913,00 y un plazo de entrega de 30 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido contrato, con la incorporación del art. 6. Instruyendo a la Maxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las instancias que correspondan, bajo su responsabilidad, una vez adquirido y recepcionado los televisores LCD de 32 pulgadas, se proceda a la inmediata incorporación a almacenes, verificación, registro, activación, inventariación, identificación, codificación, mantenimiento, salvaguarda y otros aspectos técnicos administrativos, conforme lo



establece las normas y procedimientos del Subsistema de Manejo de Bienes y Administración de Almacenes, de las Normas Básicas del SABS que se encuentra vigente.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 211/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Proveedor. SOCIEDAD COMERCIAL "CORE CONSULTING GROUP LTDA representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 1381 por el Sr **Luis Fernando Hamdan Calancha**, para el proceso de "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LCD DE 32 PULGADAS", con un costo total de BOLIVIANOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 (Bs. 160.913,00) y un plazo de entrega de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, bajo el siguiente detalle.

Nº	Detalle de Bienes	Cantidad (piezas)	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	Televisores LCD de 32" Sony modelo KDL-32M4000	37	4.349.00	160.913.00.

Art.2º La **Comisión de Recepción**, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190

Art.3º La **Comisión de Recepción** BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD deberá incorporar un **ESPECIALISTA EN LA MATERIA**, para la verificación técnica y electrónica del BIEN objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190

Art.4º Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente

Art.5º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias, respecto al cuidado, control, inventariación y codificación de los bienes a ser adquiridos.

Art.6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a las instancias que correspondan, bajo su responsabilidad, una vez adquirido y recepcionado los televisores LCD de 32 pulgadas, se proceda a la inmediata incorporación a almacenes, verificación, registro, activación, inventariación, identificación, codificación, mantenimiento, salvaguarda y otros aspectos técnicos administrativos, conforme lo establece las normas y procedimientos del Subsistema de Manejo de Bienes y Administración de Almacenes, de las Normas Básicas del SABS que se encuentra vigente.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RAM N° 597.09

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectuó una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador) y, los Procesos de Contratación, deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa, en los TIEMPOS OPORTUNOS para evitar retrasos innecesarios.

Art.8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Domingo Maitinez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luis Fidel Herrera Ressni

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL